

JHR/mvas.-

PROVIDENCIA, 31 de Julio de 1981 .-

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE :

Nº 535.- /VISTOS: Lo establecido en los Arts. 3º y 5º del Decreto Ley Nº 1.289 de 1976, Lo dispuesto por el D.F.L. Nº 789 de 1978 sobre administración de los bienes municipales; Y, teniendo presente las facultades que me otorgan los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley Nº 1.289 de 1976, Orgánica de Municipios y Administración Comunal, y

CONSIDERANDO :1.- Que el " Club Providencia" es una corporación de derecho privado que goza de personalidad jurídica según Decreto Supremo Nº 896 de 1981 del Ministerio de Justicia publicado en el Diario Oficial del día 16 de Julio de 1981.-

2.- Que dicha corporación fué constituida por la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos para el preciso objeto de administrar el campo deportivo municipal de Avda. Pocuro Nº 2878 ,

DECRETO :

1.- Entréguese en comodato al "CLUB PROVIDENCIA", el inmueble de propiedad municipal ubicado en Avda. Pocuro Nº 2878. Dicha entidad deberá destinarlo a su explotación deportiva y recreativa, según se ha construido y equipado .-

2.- El comodato será por el plazo de 10 años que se renovará tácita y automáticamente en forma indefinida, si ninguna de las partes decide ponerle término y así lo manifieste a la otra con una anticipación de 1 año a lo menos, a la fecha del término de alguno de los períodos .-

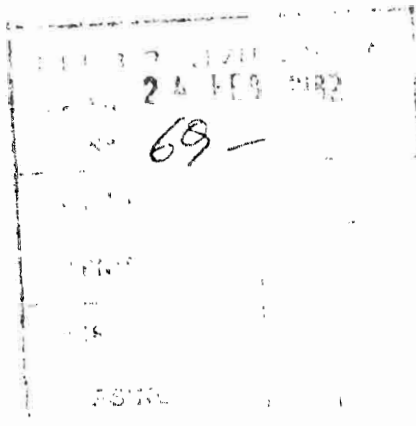
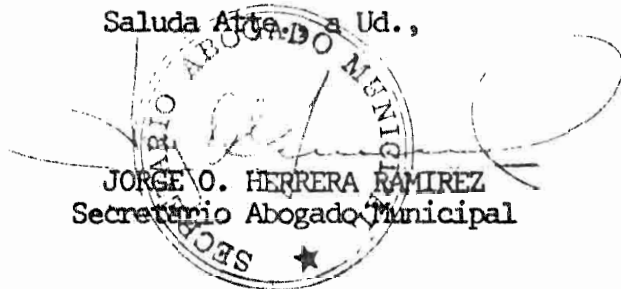
3.- La Asesoría Jurídica preparará un convenio sobre esta materia .-

Antése, comuníquese y archívese .-

FDOS: HERMAN CHADWICK PIÑERA, Alcalde y
JORGE O. HERRERA RAMIREZ, Secretario Abogado Municipal .-

Saluda Atte. a Ud.,

JORGE O. HERRERA RAMIREZ
Secretario Abogado Municipal



COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AL

CLUB PROVIDENCIA.

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a veinticinco de noviembre del mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Mario Barran Cornejo, abogado, Notario público de este departamento y testigos que se nombran al final, comparecen don Lerman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y dos-cuatro de Santiago, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia y en su representación, a los domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, por una parte, como comodante; y por la otra, como comodatario, el Club Providencia, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Santiago, Avenida Poceuro número dos mil ochocientos setenta y ocho, representada según consta en el acta de constitución, por don Jorge Oscar Herrera Ramírez, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres-K de Santiago; y por don Hugo De Cerra de la Torre del mismo domicilio de su representación, mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por sus cédulas citadas, y exponen: PRIMERO: mediante Decreto de Alcaldía número quinientos treinta y cinco, de treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos



y uno, la Municipalidad de Providencia dispuso entregar en comodato al Club Providencia el inmueble de propiedad Municipal ubicado en Avenida Pocuro número dos mil ochocientos setenta y ocho, con el objeto de que esta entidad lo destine a su explotación deportiva y recreativa, según se ha construido y equipado.- SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde don Herman Chadwick Piñera da en comodato el inmueble señalado en la cláusula precedente, mediante la entrega que de él hace en este acto al Club Providencia, para quien aceptan y declaran recibir sus representantes, don Jorge Oscar Herrera Ramírez y don Hugo Becerra de la Torre.- TERCERO: ~~El Club Providencia~~

~~destinará el inmueble que recibe en comodato a la explotación y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que se adecúan a las finalidades con que ha sido construido y equipado.~~

CUARTO: ~~La duración del presente contrato será de diez años contados desde esta fecha y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de un año al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado.~~ QUINTO: El Club Providencia declara que ha

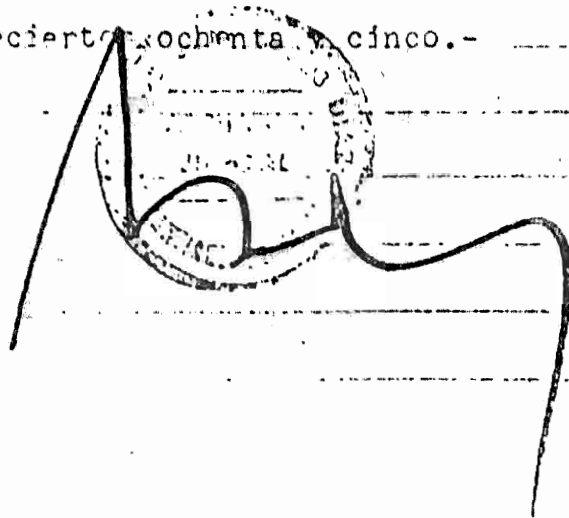
recibido con esta fecha el inmueble que se entrega en comodato con sus construcciones y jardines en perfecto estado de conservación, obligándose a restituirlo en igual estado al término del comodato.- SEXTO: queda prohibido al Club Providencia darle al inmueble entregado en comodato otro destino que el precisamente señalado en el Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y cinco, de treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno, o usarlo para un fin distinto al mencionado.- SEPTIMO: Queda prohibido al Club Providencia ejecutar obras o tra-

bajos de ninguna especie en el inmueble y sus construcciones y áreas verdes sin autorización escrita de la Municipalidad.- En todo caso, las obras que ejecute quedaron a beneficio de la Municipalidad sin cargo alguno para ella, salvo acuerdo escrito en contrario.- U C T A V O: Queda prohibido al Club Providencia arrendar, en todo o en parte o ceder a cualquier título el inmueble y sus instalaciones objeto de este contrato sin autorización de la Municipalidad.- N O V E N O: El Club Providencia contratará una póliza de seguro contra incendio respecto de los bienes comprendidos en el comodato.- D E C I M O: El Club Providencia deberá mantener siempre en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones del establecimiento entregado en comodato, pudiendo la Municipalidad visitarlo o inspeccionarlo cuando lo estime conveniente.- D E C I M O P R I M E R O: El comodatario responderá de cualquier daño por su hecho o culpa se ocasionen a las propiedades circundantes.- D E C I M O S E G U N D O: Cualquier perjuicio, daño o menoscabo que se produzca en las personas o bienes ajenos con motivo del uso a que da derecho este contrato, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Club Providencia.- D E C I M O T E R C E R O: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que pueden producirse al comodatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, o cualquier causa fortuita de fuerza mayor.- D E C I M O C U A R T O: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae el Club Providencia como consecuencia del comodato, especialmente la buena conservación del inmueble y sus instalaciones, deberá entregar a la Municipalidad una póliza de seguro por un valor equivalente a quinientas Unidades Tributarias, la que deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato.- D E C



QUINTA: Todos los gastos de cuidado, conservación y demas que se originen por el uso del inmueble objeto del contrato seran de cargo del Club Providencia.- DECIMOSEXTO: La Municipalidad de Providencia podra exigir la restitucion anticipada de todo o parte del inmueble que se entrega en comodato, no obstante el plazo estipulado, si llegare a sobrevenirle una necesidad imprevista y urgente del mismo, o no tuviere lugar el servicio para el cual este se presta.- DECIMOSEPTIMO: Los gastos que origine la presente escritura seran de cargo del Club Providencia.- DECIMOCTAVO: Las partes tienen domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente contrato.- La personeria de don Herman Chadwick Piñera como Alcalde de la Comuna de Providencia consta del Decreto Supremo numero seiscientos cuarenta y cinco de veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno del Ministerio del Interior, que se omite transcribir por ser conocida de las partes y del Notario autorizante.- La personeria de H. Chadwick P.- O. Herrera R.- Hay una firma ilegible.- Al margen hay una nota que dice: Se deja sin autorizar por falta de documentos.- Santiago, 25 de Marzo de 1981.- Mario Farren C.- Notario Pub.-

CERTIFICO que la presente copia es testimonio fiel del original. **EL CUAL APARECE SIN AUTORIZAR POR EL NOTARIO POR FALTA DE DOCUMENTOS.**- Santiago a diez de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp is partially obscured by the signature but contains some legible text, including the word "NOTARIO" at the bottom. The signature starts with a large, sweeping 'M' and ends with a long, horizontal tail.